

Edicto No SG. -1000-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.246-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

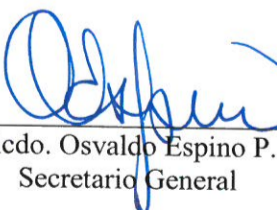
Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Estado de Cuenta del señor Néstor Brigido Berrocal del Banco General (fj.5); copia simple de comprobante de pago de BAC CREDOMATIC (fj.6); copia simple de tickets electrónicos (fs.7-8); copia de correo enviado a los corresponsales sobre la cancelación de la Convención (fj.9); copia de correo enviado a Iberia por parte del señor Berrocal (fj.10).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de la Resolución 040-2020-DG-DJ-AAC del 16 de marzo de 2020 y publicada en Gaceta Oficial Digital No.28984-A del jueves 19 de marzo de 2020 (fs.25-28); Decreto Ejecutivo 244 del 19 de marzo de 2020, que fue publicado en la Gaceta Oficial Digital 28984-B de 19 de marzo de 2020 (fs.29-33); copia simple de la Resolución No.053-DG-GJ-AAC del 14 de abril de 2020 (fs.34-35); copia simple de la Resolución No.068-DG-GJ-AAC del 14 de mayo de 2020 (fs.36-37); copia simple de la Resolución No.080-DG-DJ-AAC del 16 junio de 2020 (fs.38-39); copia simple de la Resolución No.107/DG/DJ/AAC, del 16 de julio de 2020 (fs.40-41); copia simple de la publicación de la página web www.iberia.com/pa/condiciones-generales-compras/ (fs.42-43); copia del detalle de la página web sobre Tarifas: preguntas frecuentes y dudas-Iberia www.iberia.com/pa/preguntas-frecuentes/tarifas (fs.44-46).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020. Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.246-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

